

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 13

DECRETO No. 0646 14 SEP 2020


Por el cual se modifica la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Santander (CRCI) – Santander Competitivo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.
2. Que el Artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador “dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”.
3. Que el Artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.
4. Que el 18 de diciembre de 2006 se firmó el Acuerdo de Voluntades para reconocer la Comisión Regional de Competitividad de Santander, reconocida en su momento por el Sistema Nacional de Competitividad, como una organización institucional para fortalecer los diferentes espacios de concertación entre los actores públicos y privados y las organizaciones cívicas y sociales de la región con el propósito de articular las prioridades regionales y promover dinámicas productivas que potenciarán el desarrollo productivo y la competitividad del Departamento. Este acuerdo fue firmado por la Gobernación de Santander, la Alcaldía de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga y otros actores.
5. Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: “corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y el mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”.
6. Que el 14 de noviembre de 2012, en aras de conseguir el fortalecimiento de la competitividad, productividad e innovación en el Departamento de Santander, se firmó un nuevo acuerdo para el reconocimiento, estructuración y organización de la Comisión Regional de Competitividad de Santander y la composición de actores que forman parte de esta, manteniéndola como una instancia del Sistema Nacional de Competitividad para articular actores del sector productivo,

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO - - 0 6 4 6	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 13

público, la academia, y la sociedad civil en general, y adecuarse a las disposiciones contenidas en el Decreto 1500 de 2012.

7. Que el Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en el que se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.
8. Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.
9. Que en el Artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
10. Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la Institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.
11. Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.
12. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se define la Política Nacional de Desarrollo Productivo.
13. Que las autoridades del Departamento de Santander consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

1 4 SEP 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 11 - - 0 6 4 6	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 13

14. Que mediante Ordenanza No. 034 de 2019, el Departamento de Santander adoptó el Plan Regional de Competitividad 2018-2032, como la hoja de ruta que establece los lineamientos principales para mejorar la competitividad del Departamento, y determina las actividades y proyectos específicos que permitirán una transformación regional. Es el documento donde se definen responsabilidades y roles para cada uno de los actores del territorio, articulándose con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de Desarrollo Territoriales y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.
15. Que el Departamento de Santander cuenta con la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio, a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
16. Que el Departamento de Santander debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.
17. Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.
18. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento de Santander mediante el presente acto administrativo, modificará la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – Santander Competitivo, de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPITULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) – SANTANDER COMPETITIVO. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad (CRC) – Santander Competitivo se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – Santander Competitivo. De conformidad con el numeral 1, literal b del Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI – Santander Competitivo será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento de Santander, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Así mismo, es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). La CRCI – Santander Competitivo no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

1 4 SEP 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 0646	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 13

Parágrafo 1: Las instancias regionales y subregionales que se articularán bajo la CRCI – Santander Competitivo son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Empresa-Estado (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), o aquellas que sean reconocidas por las autoridades departamentales, municipales y/o por el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o cadenas productivas priorizados por el Departamento.

Parágrafo 2: La CRCI – Santander Competitivo identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE SANTANDER. En concordancia con el Artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI – Santander Competitivo estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento de Santander, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Bucaramanga, capital del Departamento de Santander.
3. El Alcalde de cada una de las ciudades capitales de las provincias del Departamento de Santander.
4. El Secretario de Planeación del Departamento de Santander.
5. El Secretario de Desarrollo Económico y Social del Departamento de Santander.
6. El Secretario de Planeación de la ciudad de Bucaramanga.
7. El Director Regional del SENA.
8. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
9. El Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
11. El Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
12. El Director del Instituto Colombiano del Petróleo – ICP.
13. El Director del Parque Tecnológico de Guatiguará.
14. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión del Departamento, Invest In Santander.
15. El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
16. El Director de ProSantander.
17. El Director de ProBarrancabermeja.
18. Tres (3) representantes de gremios económicos del Departamento, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Las instituciones que tendrán representantes en la CRCI – Santander Competitivo serán seleccionadas por el Comité de Gremios de Santander, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes gremiales deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.
19. Cuatro (4) representantes de las Instituciones de Educación Superior departamentales o nacionales con sedes regionales en el Departamento, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez. Las Instituciones de Educación Superior que tendrán representantes en la CRCI – Santander Competitivo, serán seleccionadas por la Secretaría de Tecnologías de la Información

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>0646</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 13

- y Comunicación Departamental. Entre los representantes de la academia, deberá designarse al menos, un (1) delegado en representación de las Instituciones de Educación Superior públicas de Santander. Al interior de la respectiva Institución, se designará el representante ante la CRCI – Santander Competitivo, de conformidad con su reglamento interno. Estos representantes académicos deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.
20. Un (1) representante de cada una de las siguientes instancias departamentales: CODECTI, Comité Universidad Empresa Estado de Santander - CUEES, Red Regional de Emprendimiento, Mesas de Competitividad en provincia lideradas por la CRCI – Santander Competitivo, que serán designados por cada una de dichas instancias de conformidad con su reglamento interno por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez.
 21. Cuatro (4) empresarios del Departamento, seleccionados por las Cámaras de Comercio del Departamento, de acuerdo a su reglamento interno, por un periodo de dos (2) años. Se seleccionarán tres (3) empresarios por la Cámara de Comercio de Bucaramanga garantizando la representatividad de los municipios de su jurisdicción, entre los cuales al menos un (1) empresario debe pertenecer a una Provincia distinta a la Metropolitana, y un (1) empresario por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja garantizando la representatividad de los municipios de su respectiva jurisdicción.
 22. Un (1) representante de una organización sindical, que será designado por las centrales obreras presentes en el Departamento y de conformidad con su reglamento interno y con el registro de Ministerio del Trabajo por un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez.
 23. Serán invitados como asesores permanentes a las sesiones de la plenaria de la CRCI – Santander Competitivo, con voz, pero sin voto, aquellas personas que hayan ejercido el rol de director de la CRCI Santander, desde su creación.

Parágrafo 1: La participación del Gobernador del Departamento, de los secretarios departamentales, del Alcalde de Bucaramanga, del secretario de planeación municipal, y de los alcaldes de las capitales de provincia, en las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de la CRCI – Santander Competitivo, es indelegable.


Parágrafo 2: Los demás representantes de la CRCI – Santander Competitivo, podrán delegar su participación en las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI –Santander Competitivo, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 3: Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI – Santander Competitivo deberán ser informadas a la secretaría técnica por escrito.

Parágrafo 4: Ningún miembro de la CRCI – Santander Competitivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 3. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI. La CRCI – Santander Competitivo sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la secretaría técnica. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI – Santander Competitivo. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>--0646</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 13

CRCI, por la secretaría técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA CRCI SANTANDER. Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – Santander Competitivo, son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Santander, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Santander.
4. Promover la articulación de los programas proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Santander con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA), Plan de Extensión Agropecuaria (PDEA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del Departamento de Santander en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del Departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el Reglamento Interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El Reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI – Santander Competitivo con un quorum deliberatorio de las tres cuartas partes de los miembros y un quorum decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
10. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1: La CRCI – Santander Competitivo deberá discutir y aprobar el Reglamento Interno para su funcionamiento dentro del mes calendario siguiente a la expedición del presente Decreto.

Parágrafo 2: La CRCI – Santander Competitivo revisará anualmente la validez y aplicabilidad del Reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar su operatividad. Siempre que se requiera se podrá entrar a modificar el reglamento mediante aprobación por mayoría de los miembros de la CRCI – Santander Competitivo.

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	DECRETO --0646	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 13

ARTÍCULO 5. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI SANTANDER. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) – Santander Competitivo se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Un (1) Comité Ejecutivo.
- b) Una (1) secretaría técnica.
- c) Cuando el Comité Ejecutivo así lo considere necesario, creará comités técnicos de trabajo.

Parágrafo 1: Los comités técnicos de la CRCI – Santander Competitivo serán convocados por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Estos comités podrán estar conformados por otros delegados de las entidades que integran la CRCI – Santander Competitivo, por representantes de otras instancias relacionadas con temas de competitividad e innovación para el Departamento, así como por otros representantes del sector privado y la academia.

Parágrafo 2: Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados.


ARTÍCULO 6. COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI – Santander Competitivo para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y está conformado por:

1. El Gobernador del Departamento de Santander o su delegado permanente.
2. El Alcalde de la ciudad de Bucaramanga o su delegado permanente.
3. El Secretario de Desarrollo Económico y Social de la ciudad de Barrancabermeja.
4. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
6. El Director Regional del SENA.
7. El Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
8. El Director del Instituto Colombiano del Petróleo – ICP.
9. Dos (2) representantes de las Instituciones de Educación Superior que integren la CRCI – Santander Competitivo, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años.
10. Dos (2) representantes de los gremios económicos que integren la CRCI – Santander Competitivo, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años.
11. Dos (2) empresarios que integren la CRCI – Santander Competitivo y que no representen las instituciones previamente mencionadas, designados por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años.
12. Un (1) representante de la organización sindical, que integra la CRCI – Santander Competitivo.

Parágrafo 1: El Comité Ejecutivo de la CRCI – Santander Competitivo, estará presidido por el Gobernador del Departamento de Santander o su delegado permanente. La plenaria de la CRCI podrá aprobar una presidencia colegiada del Comité Ejecutivo, conformada por el Gobernador del Departamento y dos (2) representantes de los miembros de la CRCI, de los cuales como mínimo uno debe pertenecer al sector privado. Los dos representantes que conjuntamente con el Gobernador presiden el Comité Ejecutivo serán designados por la plenaria de la CRCI – Santander Competitivo para periodos de 2 años e irán alternando esta labor con los demás miembros que conforman el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 2: Los miembros de la presidencia colegiada deberán alternarse en el ejercicio de la dirección de las sesiones del Comité Ejecutivo, de modo que la misma persona no podrá dirigir dos sesiones consecutivas, salvo motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>-- 0 6 4 6</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 13

Parágrafo 3: El Comité Ejecutivo deberá invitar a todas sus sesiones a un (1) representante de las Mesas de Competitividad en provincia que haga parte de la plenaria. El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia. Estos invitados contarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4: El Gobernador del Departamento de Santander y el Alcalde de la ciudad de Bucaramanga, podrán delegar su participación, mediante acto administrativo de delegación de conformidad con la Ley 489 de 1998. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 5: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI – Santander Competitivo participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 6: El Comité Ejecutivo establecerá el Reglamento Interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del Reglamento del Comité Ejecutivo, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la plenaria de la CRCI – Santander Competitivo para que en esa instancia se disponga su implementación.

Este Reglamento podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de las tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 7: Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI – Santander Competitivo.


ARTÍCULO 7. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI SANTANDER. Este Comité se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del Comité Ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaría técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaría técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI – Santander Competitivo, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI SANTANDER. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI – Santander Competitivo.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

1 4 SEP 2020


 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	DECRETO - - 0 6 4 6	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 13

5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI – Santander Competitivo y del Departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del Departamento que hagan parte de la CRCI – Santander Competitivo, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidos en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno Nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
13. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI – Santander Competitivo, así como el mecanismo para su administración.
15. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI – Santander Competitivo.
16. Considerar la ampliación de la secretaría técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del Artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del Departamento, en su condición de presidente de la CRCI – Santander Competitivo, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la secretaría técnica.
17. Las demás que se definan en el marco de la CRCI – Santander Competitivo y del SNCI.

ARTÍCULO 9. SECRETARÍA TÉCNICA. La secretaría técnica, como unidad de apoyo de la CRCI – Santander Competitivo, será ejercida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el Artículo 10 del presente Decreto, la Cámara de Comercio de Bucaramanga pondrá a disposición de la CRCI – Santander Competitivo, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

- a) Un (1) secretario técnico o director de alto nivel: profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines, con amplia experiencia en gestión de proyectos y cargos

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DECRETO -- 0 6 4 6	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 13

relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.

- b) Un (1) profesional de apoyo: profesional experto, con experiencia en gestión de proyectos productivos o de competitividad.
- c) Un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.


Parágrafo 1: Las funciones de cada miembro de la secretaría técnica serán incluidas en el reglamento de la CRCI – Santander Competitivo y en los perfiles de los cargos establecidos por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Parágrafo 2: En caso de adoptarse una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante de la Gobernación, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con experiencia en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI SANTANDER. Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI – Santander Competitivo), así:

- a) Funciones tácticas:
 1. Apoyar la coordinación de la CRCI – Santander Competitivo.
 2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI – Santander Competitivo orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como al fortalecimiento técnico de la CRCI – Santander Competitivo y de su modelo de gobernanza.
 4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI – Santander Competitivo o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
 5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
 7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
 8. Mantener actualizado e informar al Comité Ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI – Santander Competitivo, según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
 9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el Comité Ejecutivo de la CRCI – Santander Competitivo.

14 SEP 2020

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>- - 0 6 4 6</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 13

10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI – Santander Competitivo.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI – Santander Competitivo y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI – Santander Competitivo.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI – Santander Competitivo, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI – Santander Competitivo, presentarla al Comité Ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI – Santander Competitivo y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el Reglamento de la CRCI – Santander Competitivo, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI – Santander Competitivo, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Brindar apoyo técnico a la gestión de los comités técnicos de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.
10. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI – Santander Competitivo.
11. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores subnacionales en materia de competitividad.
12. Publicar dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co), los informes de gestión y seguimiento obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI SANTANDER

ARTÍCULO 11. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. La Cámara de Comercio de Bucaramanga garantizará los gastos de funcionamiento de la CRCI – Santander Competitivo que corresponde al acompañamiento a la gestión, transferencia técnica, apoyo a las comunicaciones, realización de eventos y permanente disposición del equipo técnico de base dedicado a las funciones de la secretaría técnica como unidad de apoyo a la CRCI. Con el fin de fortalecer la gestión de la CRCI –

1 4 SEP 2020

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO - 0646	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 13

Santander Competitivo, la Gobernación del Departamento, las alcaldías municipales, Cámaras de Comercio, Gremios, Instituciones de Educación Superior, empresas de la región y/o cualquier otra institución pública o privada, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, podrán hacer aportes adicionales, ya sea de capital humano, recursos financieros, administrativos y/o logísticos. Estos aportes deberán ser acordados, revisados y renovados anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTÍCULO 12. SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en concordancia con el Artículo 9 del presente Decreto.

En caso de que el Comité Ejecutivo decida ampliar la secretaría técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del Departamento, en los términos del Numeral 16 del Artículo 8 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

CAPÍTULO 3. OTRAS DISPOSICIONES


ARTÍCULO 13. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI – Santander Competitivo o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la CRCI.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI – Santander Competitivo, en su Comité Ejecutivo o en sus comités técnicos de trabajo, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto, deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

14 SEP 2020

República de Colombia  Gobernación de Santander	DECRETO -- 0646	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 13

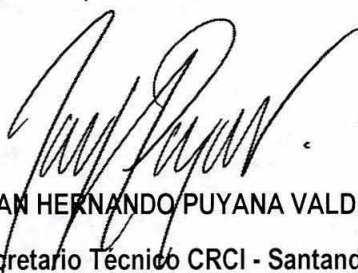
3. Elaborar un reporte trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la CRCI.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los acuerdos de voluntades y las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Bucaramanga, a los **14** del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)


NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Presidente CRCI - Santander Competitivo


JUAN HERNANDO PUYANA VALDIVIESO
 Secretario Técnico CRCI - Santander Competitivo

Proyectó: Comisión Regional de Competitividad e Innovación del departamento de Santander
 Revisó: Aida Margarita Hernández Angulo – Asesora de Despacho
 Revisó: Omis Delgado Pedroza/Abogada contratista-Despacho Gobernador
 Revisó: Angélica María Álvarez - Directora Jurídica Cámara de Comercio Bucaramanga
 Revisó: María Cristina Villamizar-Oficina de Jurídica Gobernación Santander

